

Palma, a 30 de noviembre de 2005

El consejero de Economía, Hacienda e Innovación,
Lluís Ramis de Ayreflor Cardell

TABLA DE EQUIVALENCIAS

DIGITOS IDENTIFICATIVOS	DESCRIPCIÓN
18	050202 Arroz
10	050302/01 050302/02 050302/03 050302/04 050302/05 Pagos por superficie cultivada
12	050206 Aceite de oliva
15	050208 Frutas y hortalizas
16	050209 Sector vitivinícola
13	050211 Otros productos vegetales y medidas
31	050302/16 050302/17 Leche y productos lácteos
21	050302/06 050302/07 050302/08 050302/09 050302/10 050302/11 050302/12 Carne de vacuno
22	050302/13 050302/14 050302/15 Carne de ovino y caprino
23	050304 Carne de porcino, huevos y aves de corral, apicultura y otros productos de origen animal
40	050401 Desarrollo rural en la Sección de Garantía del FEOGA

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 21554

Resolución de la Directora General de Trabajo, de fecha 18-11-2005, por la que se hace pública la modificación de los artículos 2 y 3 del Convenio Colectivo del 'Grupo de Empresas FCC,SA y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.' de Menorca.

Referencia: DGT/JP/mm
Ordenación Laboral-Convenios Colectivos
Expediente: CC_ 'mod.' 107 (Libro 3, asientos 4 y 5)
Código del convenio: 0702193.

Visto el texto de la modificación de los artículos 2 y 3 del Convenio Colectivo del 'Grupo de Empresas FCC, S.A. y FCC MEDIO AMBIENTE,

S.A.' de Menorca, suscrita en fecha 23-05-2005 y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada modificación de los arts. 2 y 3 del convenio colectivo citado en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 18 de noviembre de 2005

La Directora General de Trabajo
Margarida G. Pizà Ginard

Comision Negociadora del Convenio Colectivo de las empresas 'FCCSA' Y 'FCC Medio Ambiente SA' de Menorca publicado en el B.O.I.B de 16.10.2003

ACTA

En Mahón a 23 de Mayo de 2005, se reúnen las personas que a continuación se reseñan en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio que se menciona más arriba y que en su día suscribieron el mismo.

Por FCC SA y
FCC M.A. SA : Pablo Carmona Pascual

Por los Trabajadores:Antonio Faubell Pico
Juan Caules Moll
Cristóbal Bagur Campaña

Intervienen en calidad de asesores de los trabajadores : Ramón Carreras y Patricio Serra ambos representantes de CC.OO.

Se reconocen mutuamente y

ACUERDAN

1º Añadir al texto del artículo 2º 'Ámbito personal' del ya referido Convenio Colectivo, el siguiente tenor:

'(-) a excepción de los municipios de Mahon, Alayor y Es Castell'.

2º Añadir al texto de artículo 3º 'Ámbito Territorial', del ya referido Convenio Colectivo, el siguiente tenor:

'(-) a excepción de los municipios de Mahon, Alayor y Es Castell'

3º Facultar expresamente a la representación empresarial a que efectúe las gestiones precisas a fin de registrar y en su día publicar respectivamente ante la Autoridad Laboral y Boletín Oficial; los presentes acuerdos alcanzados.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión previa firma de los presentes en doble ejemplar, en prueba de conformidad y acuerdo.

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 21653

Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 29 de noviembre 2005, por la que se establecen las normas para la utilización de la mención 'vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord'

La Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 4 de octubre de 2004, por la que se modifica la clasificación de variedades de vid autorizadas en las Illes Balears, introduce la variedad de vid Sauvignon Blanc. En la comarca vitivinícola del vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord se ha experimentado con esta variedad, con buenos resultados. Por ello, la Asociación de Viticultores de la Serra de Tramuntana-Costa Nord ha propuesto a la Consejería de Agricultura y Pesca la inclusión de la variedad Sauvignon Blanc entre las autorizadas para la elaboración de vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord, para lo que resulta necesario modificar la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 11 de febrero de 2002, por la que se regula la utilización de la mención 'vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord'.

Por su parte, la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y el Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, por el que se establecen las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y la mención tradicional

‘vino de la tierra’ en la designación de los vinos elaborados en España, obligan a realizar una adaptación de la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 11 de febrero de 2002 a los cambios normativos que se han producido. Esta adaptación determina varias modificaciones en su articulado, por lo que, a efectos de facilitar la comprensión del texto final, se ha considerado elaborar una nueva orden que regule la utilización de la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’.

Por todo ello, en virtud de la autorización para dictar disposiciones de desarrollo de la normativa europea y estatal referida al sector vitivinícola que me concede el Decreto 11/2002, de 25 de enero; a propuesta de la Dirección General de Agricultura; consultados los sectores afectados, y de conformidad con el Consejo Consultivo de las Illes Balears, dicto la siguiente

ORDEN

Artículo 1 Objeto

De conformidad con el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo; la Ley 24/2003, de 10 de julio y el Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, la presente Orden regula la utilización de la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’.

Artículo 2 Ámbito de protección

1. Quedan protegidos con la mención ‘Serra de Tramuntana-Costa Nord’ los vinos que reúnan las características definidas en esta Orden y que hayan cumplido en su producción y elaboración todos los requisitos exigidos en la misma y en la legislación vigente.

2. Queda prohibida la utilización en otros vinos no amparados de nombres, marcas, términos, menciones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos de los términos ‘tipo’, ‘estilo’, ‘embotellado en’, ‘con bodega en’ u otros semejantes.

Artículo 3 Delimitación de la zona

1. La zona de producción de uva y de elaboración y embotellado del vino con derecho a la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’ comprende los municipios de Alaró, Alcúdia, Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Campanet, Deià, Escorca, Estellencs, Esporles, Fornalutx, Mancor de la Vall, Pollença, Puigpunyent, Selva, Sóller y Valldemossa, todos ellos ubicados en la isla de Mallorca.

2. Únicamente tienen derecho a la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’ los vinos elaborados y embotellados en los municipios relacionados en el punto 1 del presente artículo, obtenidos íntegramente de uvas producidas en la misma zona.

Artículo 4 Variedades de uva autorizadas

Los vinos designados con la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’ procederán exclusivamente de uvas de las siguientes variedades:

Uva tinta: Cabernet Sauvignon, Callet, Manto Negro, Merlot, Monestrell, Syrah y Tempranillo.

Uva blanca: Chardonnay, Macabeu, Malvasía, Moscatel, Parellada, Prensall Blanco (Moll) y Sauvignon Blanc.

Artículo 5 Producción

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tienden a conseguir uvas de la mejor calidad y en todo caso se cumplirán los siguientes requisitos:

- La densidad de plantación no será superior a 5.500 cepas por hectárea.
- El número máximo de yemas por hectárea será de 33.000.
- La producción máxima por hectárea será de 9.000 kilogramos.

2. La vendimia se realizará con el mayor cuidado, dedicando exclusivamente a la elaboración de los vinos protegidos la uva sana con el grado de maduración necesario, y separando toda aquella que no esté en perfectas condiciones.

3. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será del 12% en volumen para las variedades blancas y del 12,5% en volumen para las variedades tintas.

Artículo 6 Elaboración

1. Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, del mosto y del vino tenderán a obtener productos de máxima calidad.

2. En la producción del mosto se seguirán las prácticas orientadas a la obtención de la mejor calidad. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto, de manera que el rendimiento no sea superior a 70 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

Artículo 7 Tipos y características de los vinos

1. Los vinos designados con la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’ corresponderán a uno de los siguientes tipos:

Tipo	Graduación alcohólica adquirida mínima
Blancos	12% vol.
Rosados	12,5% vol.
Tintos	12,5% vol.

2. La acidez total mínima en todos los vinos será de 4,5 gramos de ácido tartárico por litro.

3. La acidez volátil de los vinos dispuestos para el consumo, expresada en ácido acético, no será superior a 0,8 gramos por litro, excepto para los vinos sometidos a algún procedimiento de envejecimiento, que se regirán por lo establecido en el apartado 1.a) 2.º del artículo 5 del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre.

4. El contenido máximo de anhídrido sulfuroso total en los vinos con derecho a la mención ‘vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord’ dispuestos para el consumo será el siguiente:

Vinos blancos y rosados secos	200 miligramos/litro
Vinos tintos secos	150 miligramos/litro
Vinos blancos y rosados con más de 5 gramos de azúcar/litro...	250 miligramos/litro
Vinos tintos con más de 5 gramos de azúcar/litro	200 miligramos/litro

5. Organolépticamente, los vinos dispuestos para el consumo serán vinos limpios, con aromas francos identificativos de las variedades de la uva de procedencia.

- Los vinos blancos serán de color amarillo pálido a dorado; aromáticos, predominando los aromas de frutas verdes, equilibrados y fluidos.

- Los vinos rosados serán de color rosa pálido a rosa anaranjado, brillantes y transparentes, con predominio de los aromas primarios. En boca serán de dimensión mediana y constitución estilizada.

- Los vinos tintos serán de color rojo intenso, con aroma potente y amplio. En boca serán redondos y con cuerpo.

Artículo 8 Obligaciones

1. Previamente al inicio de la actividad, y antes de cada vendimia, las personas físicas o jurídicas que vayan a elaborar y/o embotellar vino de mesa con la indicación geográfica ‘Serra de Tramuntana-Costa Nord’ deben comunicarlo por escrito a la Dirección General de Agricultura.

2. A más tardar el 30 de noviembre de cada año los elaboradores de vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord deben presentar ante la Dirección General de Agricultura, en impreso normalizado, una declaración de producción de vinos con destino a la indicación geográfica Serra de Tramuntana-Costa Nord, en la que deben constar el volumen de vino elaborado y la cantidad de uva utilizada y deben detallarse el viticultor, la variedad de uva, el polígono y la parcela de procedencia, así como las entradas de mostos y de vinos procedentes de otros elaboradores de vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord.

3. Las bodegas que elaboren, almacenen o embotellen vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord deben llevar una contabilidad específica y separada para estos vinos, en la que se contemplen y justifiquen las menciones que vayan a ser utilizadas en su presentación y comercialización.

4. Durante el primer mes del año, los elaboradores y/o embotelladores de

vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord presentarán ante la Dirección General de Agricultura, en impreso normalizado, una declaración de las existencias, la producción y la comercialización del vino de la tierra Serra de Tramuntana- Costa Nord.

Artículo 9
Sistema de control

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 11 de marzo de 1996, los controles del vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord corresponderán a la Dirección General de Agricultura.

2. Para poder hacer uso de la mención de 'vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord', los operadores se someterán al siguiente sistema de control:

a) Todos los envases en cuyo etiquetado se utilice la mención 'vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord' irán provistos de un número oficial de control, asignado por la Dirección General de Agricultura.

b) Los operadores interesados en utilizar la mención 'vino de la tierra Serra de Tramuntana- Costa Nord' deben solicitar por escrito a la Dirección General de Agricultura, mediante impreso normalizado, la numeración oficial de control que deben imprimir en el etiquetado.

c) Los operadores deben anotar en los registros vitivinícolas la numeración oficial de control asignada a cada partida el mismo día en que se proceda a etiquetar los envases.

Artículo 10
Régimen sancionador

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y en la Ley 1/1999, de 17 de marzo, del Estatuto de los Productores e Industriales Agroalimentarios de las Illes Balears.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 11 de febrero de 2002, por la que se regula la utilización de la mención 'vino de la tierra Serra de Tramuntana-Costa Nord'.

Disposición final primera

Se faculta al Director General de Agricultura para que adopte las medidas y dicte los actos administrativos que considere necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1126/2003, se comunicará esta disposición al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su comunicación a la Comisión de la Unión Europea.

Disposición final tercera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 29 de noviembre de 2005

La Consejera de Agricultura y Pesca
Margalida Moner Tugores

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Num. 21646

Anuncio de adjudicación del contrato de servicios para la recepción de noticias y despachos de información con la Agencia de noticias EFE.

1. Entidad adjudicadora
- a) Organismo: Consellera de Relaciones Institucionales
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de

Contractación.

c)Número de expediente: 3255/05

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de recepción de noticias y despachos de información con la Agencia de noticias EFE.

b)Lote:

c)Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)Tramitación: Ordinaria

b)Forma y Procedimiento: Negociado sin publicidad (artículo 210 b) del RDLEG. 2/2000 de 16 de junio).

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 239.504,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2005

b)Contratista: AGENCIA EFE, S.A., CIF. Núm. A-28028744

c)Nacionalidad: Española.

d)Importe de adjudicación: Doscientos treinta y nueve mil quinientos cuatro euros (239.504, 00), IVA incluido.

Palma, 1 de diciembre de 2005

La secretaria general,
Jane King Gràcia

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 21651

Notificación de propuestas de resolución de procedimientos administrativos sancionadores en materia de perros peligrosos.

Por ignorarse el domicilio o no haberse podido notificar a los destinatarios la propuesta de resolución del procedimiento tramitado en la Consejería de Agricultura y Pesca del Govern de les Illes Balears, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifican las propuesta de resolución de los expedientes administrativos sancionadores a las personas que a continuación se relacionan, como consecuencia de las presuntas infracciones cometidas, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones consideren convenientes, y poder observar las actuaciones del expediente (audiencia), según lo que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, en virtud del cual se aprueba el reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la CAIB para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los denunciados podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente, dando fin al procedimiento sancionador, sin perjuicio de la potestad de interponer los recursos procedentes, según lo previsto en el art. 8 del mismo decreto.

Los expedientes se encuentran en la sede de la Consejería de Agricultura y Pesca (Departamento Jurídico, C/ Eusebio Estada, 145, de Palma)

(Vease listado en la versión catalana)

Palma, 30 de noviembre de 2005.

Maria Antònia Bibiloni Coll
Instructora

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 21696

Anuncio de adjudicación del contrato de redacción de proyectos, dirección de obra y aprobación, control y seguimiento del plan de seguridad y salud del centro de salud Escola Graduada.

- 1.- Entidad adjudicadora.
- a.- Organismo: Servicio de Salud de las Illes Balears.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c.- Número de expediente: SSCC CA 50/05